



Resuelvo:

Asimismo, se declara emergencia de plaga, por el mismo período señalado en forma precedente, en la cuenca del río Baker, comuna de Chile Chico, XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

2º. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, el Servicio, en los sectores indicados en el artículo precedente, adoptará las medidas y acciones para evitar la diseminación y propagación de la microalga **Didymosphenia geminata** dispuestas en los literales b), c), e) y f) del artículo 11 del citado Reglamento y la prohibición de traslado de especies hidrobiológicas que se encuentren en cualquier estado de desarrollo.

3º. El cumplimiento de las medidas indicadas en el artículo precedente se sujetará a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 11 del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas.

4º. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se sancionará conforme a las disposiciones de los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación al artículo 35 del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Luis Ansoleaga Bengoechea, Director Nacional (S) Servicio Nacional de Pesca.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE MORTALIDADES SEGÚN CAUSA PARA CENTROS DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 BIS DEL DECRETO N° 319, DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALMENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. 2.330 exenta.- Valparaíso, 31 de diciembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones, el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el D.S. N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca establecer el formato en que se deberá remitir la información a que alude el citado artículo, entre otras, información sobre mortalidades y clasificación de las mismas.

Que respecto a dicha información, el artículo 22 bis del Reglamento antes citado, agrega que semanalmente deberá informarse al Servicio el número de mortalidades clasificada según su causa,

Resuelvo:

Artículo 1º: Establécese la siguiente clasificación de mortalidades según causa, contenida en Anexo de la presente resolución, que forma parte integrante de ésta, para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 bis del Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas.

Artículo 2º: El titular del centro de cultivo deberá reportar el número de mortalidades clasificadas según causa, a través del Sistema de Fiscalización de Acuicultura, SIFA. Sin perjuicio de lo anterior, por el mes de enero y febrero, se podrá enviar en forma alternativa tal información al correo electrónico **mortalidades@sernapesca.cl**, utilizando el formato que se encontrará disponible en el sitio web institucional. A partir del mes de marzo, la entrega de la información deberá realizarse sólo a través del Sistema de Fiscalización de Acuicultura, SIFA. La información aludida en el inciso precedente, deberá remitirse al Servicio Nacional de Pesca dentro de los tres días siguientes a la semana que corresponda informar.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado con arreglo a las disposiciones contenidas en el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación al artículo 77 del D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Luis Ansoleaga Bengoechea, Director Nacional (S) Servicio Nacional de Pesca.



ANEXO

[illegible]

Clasificación Primaria
Clasificación Secundaria

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl